Plan Especial:

- Principales aprovechamientos: Madera, cinegéticos y pastos.
- Principales mejoras: Gradeos, mejora de pistas actuales, acotado del pastoreo, construcción de depósito de agua, desbroces, clareos, claras, apertura de cortafuegos.

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2005, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Sanidad, por la que se acuerda la iniciación del procedimiento para la autorización de un botiquín farmacéutico en la Entidad Local Menor de Santa Colomba de Sanabria, perteneciente al Ayuntamiento de Cobreros, Zamora.

La asunción de competencias en materia de ordenación farmacéutica por la Comunidad de Castilla y León, tras la aprobación de la Ley Orgánica 11/1994, de 24 de marzo, de reforma de su Estatuto de Autonomía, amparó la promulgación de diversas normas, fundamentalmente de la Ley 13/2001, de 20 de diciembre, de Ordenación Farmacéutica de la Comunidad de Castilla y León cuyo objeto es establecer la regulación y ordenación farmacéutica que debe prestarse a los ciudadanos en la Comunidad de Castilla y León, respetando la legislación básica estatal contenida, entre otras, en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y en la Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del Medicamento.

Desde este enfoque normativo, se establece que el fin fundamental de la planificación farmacéutica es procurar a la población un acceso al medicamento ágil y rápido, con las suficientes garantías de control e información al usuario, por ello el Art. 3 de la citada Ley de Ordenación Farmacéutica señala los niveles de la atención farmacéutica, encontrándose los botiquines en el nivel de atención primaria.

El mandato legal de acometer la regulación reglamentaria de los botiquines prevista en el Capítulo Segundo del Título Tercero de la citada Ley 13/2001, de 20 de diciembre, se ha llevado a cabo mediante el Decreto 95/2003, de 21 de agosto, por el que se establece el procedimiento de autorización, condiciones y régimen de funcionamiento de los Botiquines en la Comunidad de Castilla y León.

El artículo 5 del referido Decreto 95/2003 dispone que la Consejería de Sanidad podrá iniciar el procedimiento para la autorización de un botiquín a petición de los órganos de gobierno de un municipio.

Visto que el Ayuntamiento del municipio de Cobreros (Zamora) ha solicitado la apertura de un botiquín para la Entidad Local Menor de Santa Colomba de Sanabria y habiendo presentado la documentación requerida en el artículo 6.1 del Decreto 95/2003, en su virtud y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto 95/2003, de 21 de agosto,

## **ACUERDO:**

Primero.— Iniciar el procedimiento de autorización de un botiquín en la Entidad Local Menor de Santa Colomba de Sanabria, municipio de Cobreros, perteneciente a la Zona Farmacéutica Rural de Sanabria, provincia de Zamora, debido a que el Ayuntamiento ha solicitado su apertura. El local propuesto para la instalación se encuentra sito en la C/ Mato, 1 de la Entidad Local Menor de Santa Colomba de Sanabria, propiedad de esta Entidad. La cesión del local será a título gratuito.

Podrán participar en este procedimiento los farmacéuticos titulares de oficina de farmacia, presentando sus solicitudes en el plazo de 15 días naturales desde la publicación de la presente Resolución en el «B.O.C. y L.».

La adjudicación del botiquín entre los solicitantes se efectuará conforme a los criterios establecidos en el artículo 4 del Decreto 95/2003, de 21 de mayo. En el supuesto de que los solicitantes no reúnan los requisitos legalmente establecidos o no se presenten solicitudes, se vinculará el botiquín a la oficina de farmacia más próxima que cumpla con los criterios indicados.

Segundo.- La propuesta de autorización del botiquín se notificará a todos los farmacéuticos solicitantes y se publicará en el tablón de anuncios

del Servicio Territorial de Sanidad de la provincia de Zamora, abriéndose un plazo de 20 días naturales para la presentación de las alegaciones oportunas.

*Tercero.*— Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones se requerirá al farmacéutico titular de la oficina de farmacia a la que se vaya a vincular el botiquín, para que en el plazo de un mes presente la documentación que se detalla en el artículo 7 del referido Decreto 95/2003.

Cuarto.— Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «B.O.C. y L.», que podrá presentarse en la sede de la Consejería de Sanidad sita en Paseo de Zorrilla, n.º 1 de Valladolid o en cualquiera de las formas y lugares de los previstos en el Art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 18 de marzo de 2005.

El Director General de Salud Pública y Consumo, Fdo.: José M.ª Arribas Andrés

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN de errores de la Orden EDU/266/2005, de 25 de febrero, por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa y ejecución presupuestaria en el ámbito de la Consejería.

Advertido un error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 43, de 3 de marzo de 2005, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el apartado 3.2, donde dice:

«3.2. Quedan delegadas en el Secretario General en concepto de gastos de personal, tanto del capítulo I como, en su caso, del capítulo VI de la clasificación económica del estado de gastos, todas las fases de ejecución presupuestaria y la firma de los documentos contables correspondientes;»

Debe decir:

«3.2. Quedan delegadas en el Secretario General en concepto de gastos de personal, tanto del capítulo I como, en su caso, del capítulo VI de la clasificación económica del estado de gastos, todas las fases de ejecución presupuestaria y la firma de los documentos contables correspondientes, salvo las comprendidas en el ámbito competencial de la Dirección General de Recursos Humanos;».

ORDEN EDU/410/2005, de 23 de marzo, por la que se convoca concurso público para financiar a asociaciones de madres y padres de alumnos y a sus federaciones y confederaciones, para el curso escolar 2004-2005.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, y el Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de padres de alumnos, reconocen la importancia de la participación en los centros educativos de estas asociaciones, de ahí que el artículo 16 del mencionado Real Decreto prevea la concesión de ayudas para fomentar sus actividades y las de sus federaciones y confederaciones.

La Administración de la Comunidad de Castilla y León desea fomentar la participación de las madres y padres de los alumnos en los centros educativos, concediendo ayudas que tienen como objetivo principal sufragar los gastos de las entidades asociativas que se produzcan con ocasión de la realización de actividades encaminadas a la consecución de sus finalidades, establecidas en el artículo 5 de la citada Ley Orgánica 8/1985, y en el artículo 5 del Real Decreto 1533/1986.